



RESOLUCIÓN N° 368/18

SANTA ROSA, 06 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 673/18, registro de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 390/18 del Consejo Superior, se aprobó el nuevo Plan de Estudios de la carrera de Abogacía;

Que el mismo entrará en vigencia en el año 2020 y es necesario aprobar los Programas de Estudio por los cuáles se regirán el dictado de las actividades curriculares de este Plan;

Que a fs. 240/252 consta el Programa de la actividad curricular **DERECHO DE DAÑOS**, de la Carrera de Abogacía, presentado por la Abogada Norma Beatriz Martínez, para consideración del Consejo Directivo;

Que previo a su tratamiento el mismo fue analizado por la Directora de la Carrera, Especialista Cecilia Bertolé, en relación al cumplimiento de la normativa, que respecto de su confección se estableció oportunamente en el Régimen Académico de la Facultad (Resolución N° 268/18 del Consejo Directivo), recomendando su aprobación;

Que según lo establece el inciso II, del artículo 104 del Estatuto de la UNLPam, es atribución del Consejo Directivo "*aprobar los Programas de enseñanza proyectados por los profesores*";

Que, ingresado el tema al Cuerpo, en Sesión del Consejo Directivo, se remite a la Comisión de Asuntos Académicos, Legales y Presupuestarios para su análisis:

Que analizadas las actuaciones en Comisión se sugiere su aprobación y puesto el Despacho a consideración el mismo se aprueba por unanimidad;

Por ello:

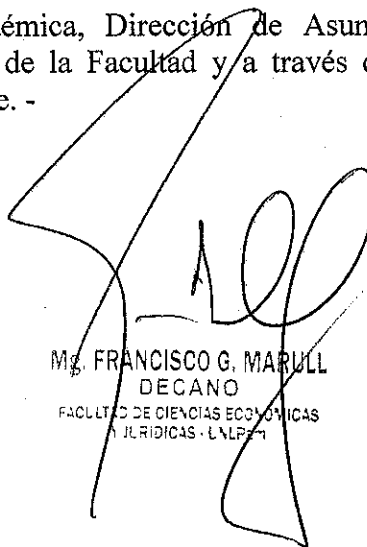
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el Programa de Estudio de la actividad curricular **DERECHO DE DAÑOS**, de la carrera de Abogacía que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución. –



Artículo 2°.- El Programa de Estudio de la actividad curricular **DERECHO DE DAÑOS** entrará en vigencia a partir del dictado de Ciclo Lectivo 2020 y tendrá una validez de cinco (5) años. El Programa será exigible para examen final a partir de la Primera Mesa de Examen posterior al dictado de la materia por el mismo. -

Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Pase a conocimiento del Profesor a cargo de la Cátedra, de Secretaría Académica, Dirección de Asuntos Docentes, Departamento Alumnos y Centro de Estudiantes de la Facultad y a través de cartelera al personal docente y estudiantes. Cumplido, archívese. -



MR. FRANCISCO G. MARULL
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Y JURÍDICAS - UNLP



ANEXO I

CARRERA: Abogacía

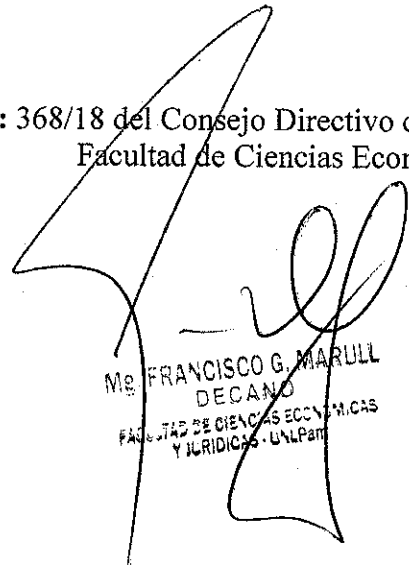
PLAN DE ESTUDIO: Resolución del Consejo Superior N°390/18

CÓDIGO DE ASIGNATURA: 3.1

NOMBRE DE LA ASIGNATURA: Derecho de Daños

APELLIDO Y NOMBRE DEL DOCENTE A CARGO DE LA ASIGNATURA:
Martínez, Norma Beatriz

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PROGRAMA: 368/18 del Consejo Directivo de la
Facultad de Ciencias Económicas



MR. FRANCISCO G. MARULL
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Y JURÍDICAS - UNLPam



CUERPO DEL PROGRAMA:

UBICACIÓN DE LA ASIGNATURA DENTRO DEL CURRÍCULUM: Tercer año.
Primer Cuatrimestre.

RÉGIMEN: Cuatrimestral (integra unidad pedagógica con Derecho de las Obligaciones)

MODALIDAD: Presencial

CARGA HORARIA: 70 horas

OBJETIVOS:

A-Generales:

- 1) Identificar y relacionar las diversas funciones del Derecho de Daños: prevención y reparación junto a la sanción punitiva.
- 2) Manejar los conceptos básicos de la teoría general de la responsabilidad civil en su función reparadora
- 3) Relacionar esa teoría general con los microsistemas
- 4) Interpretar el contenido de las normas, reglas y principios que contiene el Código Civil y Comercial en materia de responsabilidad y daños.
- 5) Realizar esa interpretación de modo sistémico, teniendo presente lo que regula la Constitución Nacional y los diversos instrumentos internacionales que regulan los supuestos sometidos a análisis.
- 6) Incorporar los principios generales y reglas aplicables al Derecho de Daños.
- 7) Manejar la terminología técnica que la materia exige.
- 8) Desarrollar la capacidad de plantear conflictos de derechos y formular propuestas de soluciones.
- 9) Resolver casos aplicando las normas del CCC y/o microsistemas, ponderando los valores y principios implicados y los instrumentos internacionales.
- 10) Incentivar el juicio crítico en función de la justicia y seguridad jurídica como finalidad del derecho.
- 11) Promover el interés y la participación en el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de la propuesta de trabajos monográficos, búsqueda de información en sitios web oficiales como www.nuevocodigocivil.com o el comentario de videos cuyo linck se les facilitará a partir de los cursos dictados por FUNDESI y el Colegio de Abogados de Capital Federal del nuevo Código Civil y Comercial sancionado.

B-Particulares:

- 1) Identificar las distintas funciones del Derecho de Daños diferenciando prevención de



reparación y daños punitivos.

- 2) Determinar su vínculo con los presupuestos de la responsabilidad
- 3) Aplicar la función preventiva a casos especiales
- 4) Determinar casos de aplicación de daños punitivos
- 5) Analizar, distinguir e incorporar los conceptos básicos de los presupuestos de la responsabilidad civil en su función reparadora.
- 6) Identificar las distintas especies de responsabilidad, sus paradigmas subjetivo y objetivo y las diferencias en cuanto a las consecuencias jurídicas
- 7) Determinar a través del razonamiento la relación causal concreta en los distintos supuestos de responsabilidad.
- 8) Analizar los casos especiales de tutela derivados de la descodificación.
- 9) Trabajar sobre casos de responsabilidades especiales. La aplicación de los paradigmas estudiados.

CONTENIDOS MÍNIMOS:

Responsabilidad Civil y Derecho de Daños.

Las funciones de la Responsabilidad Civil: prevención y reparación.

La sanción pecuniaria disuasiva.

Presupuestos de la responsabilidad

Daños a los derechos de incidencia colectiva

Daños a los consumidores

Responsabilidad directa e indirecta.

Responsabilidad por el hecho de terceros.

Responsabilidad derivada de la intervención de cosas y de actividades riesgosas

Responsabilidad colectiva y anónima

Supuestos especiales de responsabilidad

Responsabilidad del Estado

Análisis crítico de fallos. Extracción de jurisprudencia

Encuadre jurídico.

Diálogo de fuentes: Aplicación de instrumentos internacionales.

Rubros indemnizatorios. Identificación y cuantificación de daños.

La importancia de la argumentación.

Carga de la prueba.

Resolución de casos hipotéticos.

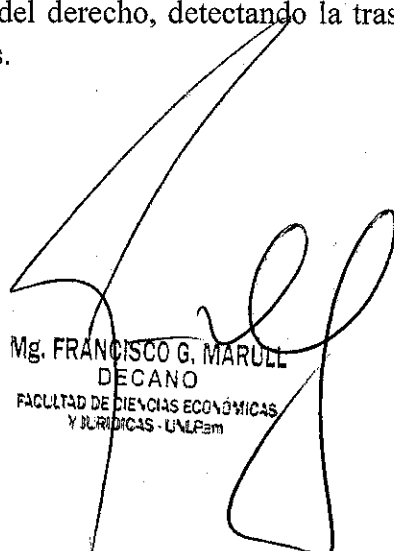
La materia abarca el estudio de la responsabilidad civil en sus diversas funciones. Se analizará detenidamente la prevención y la acción preventiva, los daños punitivos y se hará especial hincapié en la función reparadora del derecho de daños, acentuando la atención en sus presupuestos, los dos paradigmas bien diferenciados de la responsabilidad directa e indirecta y las consecuencias legales de los dos regímenes.



Se trabajará con las eximentes que se prevén en el CCC para la responsabilidad directa e indirecta, colectiva, anónima y de grupos.

Se incluye un particular estudio de las responsabilidades especiales reguladas como aplicación de las especies básicas analizadas, pero con particularidades que las distinguen. Se plantearán casos en los que se les exigirá que determinen la necesidad de aplicar microsistemas como el de la Ley de Defensa del Consumidor que, en el estado actual, atraviesa todo el derecho de daños.

La pretensión es que el estudiante comprenda -con base en el razonamiento- las diferencias estructurales de ambos paradigmas, identifique las distintas consecuencias legales para adquirir la habilidad que necesitará luego como profesional del derecho. De este modo y a la par del conocimiento teórico y normativo que sumará, el estudiante adquirirá el dominio de la terminología técnico-jurídica, aprehenderá la dinámica de la responsabilidad civil y el derecho de daños, conocerá gran parte de su amplio contenido y podrá aplicar dichos saberes a los casos concretos que se le presentan al operador del derecho, detectando la trascendencia del saber teórico para la solución de dichos problemas.



Mg. FRANCISCO G. MARULL
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Y JURÍDICAS - UNLPam



PROGRAMA ANALÍTICO:

UNIDAD TEMÁTICA I: Funciones de la Responsabilidad Civil.

1. La responsabilidad civil como fuente de obligaciones. Disposiciones generales.
2. La prelación normativa. Normas indisponibles.
3. Funciones de la Responsabilidad: A) Prevención. B). Reparación.
4. La prevención del daño. Deber de prevención: sujetos obligados. Acción preventiva. Requisitos: previsibilidad del daño, relación de causalidad. Inexigibilidad del factor de atribución. Legitimación. Formas de interposición. Tutela anticipatoria. Provisoria o definitiva. Contenido de la sentencia. Punición excesiva. Deberes y facultades del Juez. El Fallo Rodríguez, María Belén de la CSJN. Fallo Díaz c/Consumé de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción. El fallo Espil de la Cámara de Apelaciones de Azul.
5. Casos de función pecuniaria disuasiva. El Artículo 52 bis de la Ley de Defensa del Consumidor. Caso Fallo Machinandiarena, SCBA.
6. Las previsiones del anteproyecto sobre sanción pecuniaria disuasiva. Las facultades del juez. Casos en los que se aplica.
7. La función reparadora. Deber de reparar. Concepto de responsabilidad como función y estructura obligacional.

UNIDAD TEMÁTICA II: La función reparadora de la Responsabilidad Civil. Derecho de Daños

1. Presupuestos de la responsabilidad. Antijuridicidad: formal y material.
2. Dañosidad. Daño: concepto. Daño resarcible: requisitos a probar. Daño patrimonial y no patrimonial. Esferas de afectación. Daño directo e indirecto. Daño emergente y lucro cesante. Pérdida de la chance. Prueba del daño. Presunciones de daño resarcible: gastos médicos, farmacéuticos y de transporte. La pretensión de autonomía del daño estético, psicológico y al proyecto de vida.
3. Las causales de justificación del daño. Legítima defensa. Estado de necesidad. Ejercicio de un derecho. Supuestos en los que progresa la indemnización.
4. La relación adecuada de causalidad: relación directa con las consecuencias por las que se responde. Relación indirecta con el legitimado. Consecuencias Inmediatas, Mediatas y Casuales. Su caracterización. La previsibilidad como regla. Objetiva y subjetiva. Prueba de la relación de causalidad.
5. Los factores de atribución: subjetivos y objetivos. La falta de previsión de factores. Dolo y Culpa. Concepto. Incumplimiento doloso o culposo de un deber jurídico genérico. Sus consecuencias. Incumplimiento doloso o culposo de un deber jurídico específico (contrato). Efectos. Prueba de los factores de atribución. Riesgo. Garantía. Actividad riesgosa.

UNIDAD TEMÁTICA III: La indemnización.

1. La indemnización. Extensión. Reparación plena. Excepciones: atenuación. Facultad del juez.



2. Indemnización de daños patrimoniales. Presunciones.
3. Indemnización de Daños no patrimoniales.
4. Indemnización por fallecimiento. Presunciones. Legitimados directos e indirectos. Casos. Supuestos en los que se aplica.
5. Indemnización por lesiones o incapacidad física o psíquica. Parámetros para cuantificar el daño.
6. Indemnización por Pérdida de la chance
7. Cuantificación de daños. Nociones generales. Fórmulas matemáticas.

UNIDAD TEMÁTICA IV: Las eximentes.

1. Caso fortuito y fuerza mayor.
2. Hecho de la víctima.
3. Hecho de un tercero.
4. Asunción de riesgos. Exposición a situación de peligro. Efectos.
5. Caso de exposición para salvar bienes o persona de un tercero. 6. Consentimiento del damnificado. Libre e informado. Efectos.

UNIDAD TEMÁTICA V: Especies de responsabilidad. Directa e Indirecta.

1. Responsabilidad subjetiva y objetiva. Distintos paradigmas. Los factores de atribución en cada caso. Lo que hay que probar.
2. La responsabilidad directa e indirecta. El caso particular del artículo 732 del CCC. . Incumplimiento por actuación de auxiliares.

UNIDAD TEMÁTICA VI: Responsabilidad directa o subjetiva.

1. La unificación de la responsabilidad contractual y extracontractual.
2. Responsabilidad por incumplimiento de obligaciones emergentes de un contrato. Incumplimiento total, parcial o defectuoso. Lo relevante de la mora del deudor. Casos de constitución en mora. Deber de colaboración del acreedor. Mora del acreedor.
3. Valoración de la conducta. La relación de confianza. Previsibilidad contractual.
4. El incumplimiento inimputable.
5. Imposibilidad de cumplimiento.
6. Dispensa anticipada de responsabilidad. Cláusula de irresponsabilidad (liberación anticipada del dolo del deudor) y asunción por el deudor del caso fortuito (cláusula de garantía).
7. La culpa y el dolo. Conceptos. Extensión del resarcimiento: la indemnización del daño patrimonial y extrapatrimonial. Consecuencias por las que se responde.
8. Eximentes de responsabilidad aplicables.
9. La cláusula penal como convención anticipada de la indemnización.
10. Responsabilidad derivada del hecho ilícito en sentido estricto. Conceptos. La violación de deberes jurídicos. Requisitos. Clases. Efectos. Delito y cuasidelito. Conceptos.



11. Extensión del resarcimiento. Daño resarcible: patrimonial y no patrimonial.
12. Responsabilidad precontractual. La frustración de tratativas contractuales. Efectos. Artículos 990 y 991 del Código Civil y Comercial.

UNIDAD TEMÁTICA VII: Responsabilidad Indirecta u objetiva.

1. Responsabilidad por el hecho de terceros. Principal por el hecho del dependiente. Supuestos en los que progresa. Responsabilidad frente a la víctima. La obligación concurrente. Legitimados para ser demandados. Presupuestos a acreditar. Fallo Puente Mitre, Cámara Nacional Civil, Voto Dr. Zannoni.
2. Responsabilidad de los padres por el hecho de los hijos. Obligación solidaria. Responsabilidad concurrente de los hijos. Requisitos: la responsabilidad parental y la habitación. Cesación de la responsabilidad paterna. Eximentes.
3. Responsabilidad de los delegados, tutores y curadores. Eximentes.
4. Responsabilidad de los propietarios de los establecimientos donde hay personas internadas. Legitimados. La negligencia en el cuidado, vigilancia o control.
5. Responsabilidad derivada de la intervención de cosas y de ciertas actividades. Hechos de las cosas y actividades riesgosas. Legitimados: dueño y guardián. Obligación concurrente. Actividad riesgosa. Concepto. Legitimados para responder.
6. Responsabilidad por accidentes de tránsito. La intervención de cosas. Remisión. Relaciones entre los sujetos. Transporte benévolo.
Ley 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial: Ley Provincial 1444, ordenanzas municipales. Principios rectores: prioridad de paso, embistente, pleno dominio del vehículo. Requisitos para circular: seguro de responsabilidad civil obligatorio (art. 118 Ley 17.418), carnet de conducir. Sus efectos como falta administrativa y su diferencia con la causalidad. Fallo Martina Camargo, CSJN.
7. Daños causados por animales. Responsabilidad objetiva. Legitimados.

UNIDAD TEMÁTICA VIII: Responsabilidad colectiva y anónima

1. Cosas suspendidas o arrojadas. Dueños y ocupantes. Responsabilidad solidaria. Eximente.
2. Grupo determinado. Concepto. Responsabilidad solidaria. Autor anónimo. Eximente.
3. Actividad peligrosa de un grupo. Concepto. Responsabilidad solidaria. Eximente.
4. Responsabilidad por los daños al medio ambiente. Daño a través del medio ambiente. Daño al medio ambiente. Los derechos individuales y los derechos colectivos. Ley 25.675 de Presupuestos Mínimos y Ley 1914 de la Provincia de La Pampa. El Fallo Mendoza, CSJN. Daños a derechos individuales y colectivos. Fallo Halabi, CSJN.

UNIDAD TEMÁTICA IX: Supuestos especiales de Responsabilidad.

1. Responsabilidad deportiva. La ley de espectáculos deportivos. Legitimados. Obligación solidaria. Supuestos en los que progresa. El Fallo Mosca de la CSJN y Mosquera Mena, de la Cámara de Apelaciones de La Pampa. Las distintas relaciones: espectador-deportista;



deportista-deportista; deportista-organizador; organizador-espectador. La obligación de seguridad. Espectáculos públicos. Fallo Arregui, CSJN.

2. Responsabilidad de las personas jurídicas. Responsabilidad del Estado. Responsabilidad de los funcionarios públicos y del empleado público. La ley 26944: su derivación a los derechos locales. El Fallo Rodríguez Pereyra de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Fallo Mazzoky de la Cámara de Apelaciones de la La Pampa. Responsabilidad civil de los jueces. Error judicial. Deber del Estado de indemnizar los daños derivados de la actividad lícita.

3. Responsabilidad de los establecimientos educativos. Legitimados. Eximente. El seguro obligatorio. Caso Mattus, Jorge, de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Voto Dra. Kemelmajer.

4. Responsabilidad de los profesionales. Obligaciones de medio y de resultado. Remisión. Responsabilidad con intervención de cosas. Daño derivado del vicio de la cosa. Su exclusión como actividad riesgosa. La responsabilidad de los abogados. Casos de obligaciones de medio y de resultados. La responsabilidad de los médicos. Ley 26.529, Derechos de los Pacientes. Ley Provincial. Historia Clínica. El deber de información. Los derechos de los pacientes. El consentimiento informado: en tratamientos no invasivos e invasivos. Pre y post-quirúrgico. La historia clínica. La antijuridicidad de la conducta del médico. Caso Valles, Lidia, SCJMendoza.

UNIDAD TEMÁTICA X: Otros supuestos especiales

1. La protección de la vida privada. Intromisión en la vida ajena. Publicación de retratos. Difusión de correspondencia. Mortificación de costumbres o sentimientos. Perturbación de la intimidad. Cesación en la producción del daño. Indemnización. Publicación de sentencia. Caso Ponzetti de Balbín.

2. Responsabilidad de los buscadores de internet. Fallo Rodriguez, María Belén, CSJN. Fallo Gimbutas, CSJN.

3. Libertad de expresión y daños. Manifestaciones agraviantes. Uso indebido de la imagen e informaciones calumniosas. La doctrina del Fallo Campillay.

3. Acusación calumniosa. Factor de atribución: dolo o culpa grave. Responsabilidad.

UNIDAD TEMÁTICA XI: SUPUESTOS PARTICULARES

1. Productos elaborados. El régimen especial de la Ley de Defensa del Consumidor. Los artículos 8, 40 y 52. La tutela especial del consumidor. Casos IULE, Dourney y Andesmar.

2. Responsabilidad de los Centros Comerciales. Caso Mac Donald.

3. Responsabilidad en el transporte. Transporte de personas y de Cosas. Artículos 1280 a 1318 del Código Civil y Comercial. Prescripción liberatoria especial. Fallos Uriarte Martínez y Ledesma. SCJN

4. Daños en rutas concesionadas. Fallo Bianchi, CSJN.

UNIDAD TEMÁTICA XII: Daños por actividades peligrosas

1. Daños causados con las aeronaves. Legitimados pasivos de la acción indemnizatoria. Caso del explotador y del dueño de la aeronave que ha inscripto la explotación de otro.



Indemnización tarifada. Código Aeronáutico. Convención de Varsovia. Convención de Montreal.

2. Daños nucleares. Concepto. Convenciones internacionales. Indemnización.

UNIDAD TEMÁTICA XIII: Daños en derecho de familia

1. Daños derivados del divorcio.

2. Daños derivados de la falta de reconocimiento o de falsa atribución de paternidad. Fallo S, J c.R.B., Cámara Civil y Comercial de San Isidro.

3-. Daños derivados de violencia intrafamiliar.

UNIDAD TEMÁTICA XIV: Acciones de daños y perjuicios.

1. Ejercicio de las **Acciones por daños y perjuicios**. Legitimación activa. Acción contra el responsable directo e indirecto

2. **Relaciones entre la acción civil y la penal**. Independencia. Suspensión del dictado de la sentencia civil. Excepciones. La extinción de la acción penal, dilación del procedimiento y la responsabilidad objetiva. Condena penal. Efectos en el proceso civil. Absolución por inexistencia del hecho, o de autoría, o de delito. Efectos en el proceso civil. Excusas absolutorias. Impedimento de la reparación del daño. Prueba de la verdad o ser autor o cómplice en un delito contra la vida.

3. Caso de la sentencia penal posterior. Efectos. Revisión de la sentencia. Casos.

BIBLIOGRAFÍA:

Todos los fallos y artículos que se citan en las bolillas y que se analizan en las clases se suben a la plataforma virtual para que estén a disposición de los estudiantes. De igual modo está disponible el archivo de los tomos respectivos del Código Civil y Comercial Comentado dirigido por Ricardo Lorenzetti y el publicado por INFOJUS disponible en <http://www.saij.gob.ar/docs-f/codigocomentado/CCyC>

BIBLIOGRAFIA OBLIGATORIA:

- KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aida-Parellada, Carlos A.-Agoglia, María M- Alterini, Atilio, Derecho de Daños, 3 vols., Ediciones De la Rocca, 2017.
- LOS ARCOS, Jesús-MARTINEZ, Norma Beatriz, "Obligaciones y Responsabilidad en el nuevo Código Civil y Comercial", Ed.Zavallá, Edición 2015
- LORENZETTI, Ricardo Luis, "Código Civil y Comercial Comentado", Ed.Rubinzal Culzoni, Año 2015.
- OSSOLA, Federico A., Manual de Responsabilidad Civil, Ed. La Ley, Buenos Aires, 2016.



- PIZARRO, Ramón D. y VALLESPINOS, Carlos, TRATADO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, VOL. 1, Ed. Rubinzal Culzoni, Bs. Aires, 2017.
- Ubiría, Fernando Alfredo, "Derecho de Daños en el Código Civil y Comercial", Editorial B de F, Año 2015
- WEINGARTEN, Celia, "Manual de Derecho de Daños", Ed. La Ley, edición 2015.
- Wierzba, Sandra M, "Derecho de daños", Editorial Hammurabi, mayo 2017.

BIBLIOGRAFIA COMPLEMENTARIA:

- ✓ ACCIARRI, Hugo A., "Funciones del Derecho de Daños y de Prevención", *La Ley*, 2013-A, p.717
- ✓ ACIARRI; Hugo A., "Aplicación de fórmulas de rentas variables para cuantificar indemnizaciones por incapacidad según el Código Civil y Comercial", *Jurisprudencia Argentina*, 2016, cita online: AP/DOC/1223/2016
- ✓ ARIANNA, Carlos A., "El Daño Material por Falta de Reconocimiento", *Revista de Responsabilidad Civil y Seguros*, La Ley, 2004, p. 520.
- ✓ BISCARO, Beatriz, "Efectos de la Disolución de las Uniones Convivenciales", *Revista de Derecho de Familia y de la Persona*, número 12, 17/03/2017, cita online: AR/DOC/271/2017.
- ✓ Garrido Cordobera, Lidia, "Riesgos de desarrollo en el Derecho de Daños", Editorial Astrea, junio 2016.
- ✓ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Lorena y TOLOSA, Pamela, "Daños a los Derechos de Incidencia Colectiva e Intereses Individuales Homogéneos", en LORENZETTI Ricardo L. (director), *Máximos precedentes de la CSJN. Responsabilidad Civil, Parte General.*, La Ley, Buenos Aires, 2014, t.II, cap.III, p.149-184.
- ✓ KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída, "La responsabilidad civil de los establecimientos educativos en Argentina después de la reforma de 1997", *La Ley*, 1998-B, p.1047.
- ✓ MÁRQUEZ, José Fernando y MOISSET DE ESPANÉS, Luis, "Responsabilidad por Productos y Servicios Peligrosos o Defectuosos", *La Ley*, 2008-B, p.948.
- ✓ PARELLADA, Carlos, "Responsabilidad Colectiva y Daño Anónimo en el Proyecto de



Reforma de Código Civil y Comercial de la Nación de la Comisión decreto N°191/2011", *Revista de Responsabilidad Civil y Seguros*, La Ley, 2012-X, p.5.


- ✓ PICASSO, Sebastián, "La unificación de la responsabilidad contractual y extracontractual en el Código Civil y Comercial de la Nación", *Suplemento Especial sobre el Nuevo Código Civil y Comercial*, La Ley, Buenos Aires, 2014, p.151 y ss.
- ✓ SAENZ, Luis R., "Comentario a los artículos 1754, 1755 y 1756" en *Código Civil y Comercial de la Nación Comentado*, Director: Ricardo Lorenzetti, Rubinzal Culzoni, 2015, pp.563-571.
- ✓ SAÉNZ, Luis R., "Comentario a los Arts. 1772 y 1780", en *Código Civil y Comercial de la Nación Comentado*, Directores: Marisa Herrera, Gustavo Caramelo y Sebastián Picasso, Infojus, 2015, t. IV, p. 503-512, http://www.saij.gov.ar/docs-f/codigocomentado/CCyC_Nacion_Comentado_Tomo_IV.pdf
- ✓ SAGARNA, Fernando. "Responsabilidad civil directa y por el hecho de terceros, en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación", *Sup. Esp. Nuevo Código Civil y Comercial 2014* (Noviembre), 17/11/2014, p.143.
- ✓ TOLOSA, Pamela y GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Lorena, "Asunción de riesgos y consentimiento del damnificado en el nuevo Código Civil y Comercial", *Revista de Responsabilidad Civil y Seguros*, La Ley, 2015-IV, p.46 y ss.
- ✓ VÁZQUEZ FERREYRA, Roberto A., "La antijuridicidad en el Código Civil y Comercial", *Revista de Responsabilidad Civil y Seguros*, La Ley, 2015-IV, p.38 y ss.
- ✓ *XXV Jornadas Nacionales de Derecho Civil*. Comisión 3. Conclusiones.
- ✓ Zavala de González, Matilde, "Resarcimiento de Daños", Editorial Hammurabi, 4 tomos.

JURISPRUDENCIA COMPLEMENTARIA:

- ✓ "B., I. del C. P. de c/ Buenos Aires, Provincia de y Camino del Atlántico S.A. y/o quien pueda resultar dueño y/o guardián de los animales causantes del accidente s/ daños y perjuicios" (CSJN, 07/11/06). (material incluido en la página)
- ✓ "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Santa Coloma, Luis Federico y otros C/E.F.A." (CSJN, 05/08/86).
- ✓ "Arregui, Diego Maximiliano c/ Estado Nacional - PFA - y otros s/ daños y perjuicios" (CSJN, 26/12/2017)
- ✓ "Camargo, Martina y otros c/ San Luis, Provincia de y otra" (CSJN, 21/05/02). (material incluido en la página)



- ✓ "Campillay, Julio C. v. La Razón y otras" (CSJN, 15/05/86). (material incluido en la página)
- ✓ "Ferreyra, Víctor D. y Ferreyra, Ramón c/ V.I.C.O.V. S.A. s/daños y perjuicios" (CSJN, 21/03/06). (material incluido en la página)
- ✓ "Halabi, Ernesto v. P.E.N. - ley 25.873 - dto. 1563/04 s/ amparo ley 16.986" (CSJN, 24/02/09). (material incluido en la página)
- ✓ "Machinandiarena Hernandez Nicolas c/ Telefónica de Argentina s/ reclamo contra actos de particulares" (SCBA, 06/11/12) (material incluido en la página).
- ✓ "Mosca, Hugo A. c/ Provincia de Buenos Aires (Policía Bonaerense) y otros" (CSJN, 06/03/07). (Material incluido en la página)
- ✓ "Pose, José D. c/ Provincia de Chubut y otra" (CSJN, 01/12/92). (material incluido en la página)
- ✓ "Rodríguez, María Belén c/ Google Inc. s/ daños y perjuicios" (CSJN, 28/10/14). (material incluido en la página)
- ✓



Mg. FRANCISCO G. MARULLI
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Y JURÍDICAS - UNLPam



METODOLOGÍA CON LA CUAL DESARROLLARÁ EL PROGRAMA:

Para respetar los objetivos generales que nos propusimos intentamos dar una gran participación a los estudiantes. Se impartirán clases con la utilización de powerpoint por parte de los docentes que integran la cátedra, se les formularán preguntas relativas al tema en desarrollo y se expondrán y analizarán con la activa participación del alumnado casos hipotéticos, a lo que se suma la propuesta de ver videos -cuyo acceso o link facilitaremos- grabados por quienes integraron la Comisión redactora del Código y/o sus colaboradores, o los que se encuentran disponibles en youtube de cursos dictados en FUNDESI y en el Colegio de Abogados de Capital Federal. Con los conocimientos previos adquiridos se les pedirá que elaboren trabajos conforme consignas que se les brindarán y que se formularán a modo de integración de conocimientos. Se los instruirá para que accedan a sitios web que se les indicará -en especial www.nuevocodigocivil.com- y con la misma modalidad preparen actividades específicas. Se trabajará además con casos concretos resueltos por los distintos tribunales del país -incluidos los de la provincia- que les permita identificar los principios generales y reglas aplicadas a su resolución donde deberán identificar las distintas funciones de la responsabilidad y el paradigma aplicable al caso y sus consecuencias. Bajo este esquema que se extenderá a todas las unidades temáticas hemos de proponer que el estudiante entregue un trabajo individual y/o grupal y que lo exponga para desarrollar su oralidad y a modo de examen integrador oral final que supondrá el reconocimiento de la aprobación de toda la materia y para lo cual de manera previa se debió haber aprobado dos exámenes parciales en los que se exige que evalúen los casos hipotéticos y respondan las consignas teóricas y prácticas que se formulen. De este modo desarrollaremos la capacidad de redacción, interpretación, integración de conocimientos, razonamiento y confección de monografías y haremos realidad lo que sostenemos: la evaluación es una etapa más del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Los docentes que integran la cátedra utilizamos la plataforma moodle o campo virtual de la facultad y a ella se suben y subirán todos los archivos relativos a fallos, artículos que se cite durante el dictado, los elaborados por los propios dictantes y los trabajos prácticos con las preguntas y respuestas con las que se trabajó en clase, así como otros prácticos con la modalidad de autoevaluación para su ejercitación.

DESCRIPCIÓN ANALÍTICA DE LAS ACTIVIDADES TEÓRICAS Y/O PRÁCTICAS

El denominador común de todas las actividades teórico-prácticas que se prevén para cada unidad temática supone en esencia el trabajo con conocimiento aplicado. Ese trabajo del que participarán los estudiantes será en grupos y se les facilitarán casos hipotéticos elaborados por la cátedra para de este modo cumplir con los objetivos propuestos. En todos los contenidos curriculares se analizarán además fallos jurisprudenciales para identificar las funciones y/o




especie de responsabilidad involucrada, reglas aplicables y las consecuencias que se puedan extraer. Se suma a estas actividades el desarrollo de las clases teóricas y la activa participación de los estudiantes al momento de elaborar sus trabajos escritos sobre una sentencia que se les facilitará que deben defender de manera oral con apoyo, si lo deciden, con powerpoint. Siempre se les pedirá además que intervengan en la recolección de información específica.

SISTEMA DE EVALUACIÓN:

Tal como se indicó al referirnos a la metodología de enseñanza para las clases presenciales hemos de tomar dos exámenes parciales escritos y uno oral final e integrador, buscando con cada uno de ellos destacar los saberes y habilidades que se pretenden para un profesional del derecho conforme el nuevo plan de estudios de la carrera.

El estudiante que regulariza, sólo accede al examen final en el que deberá demostrar conocimientos teóricos y la destreza para la solución de casos prácticos donde puedan determinar el paradigma subjetivo u objetivo de la responsabilidad civil que le permita resolverlo, o la necesidad de interponer una acción preventiva o de solicitar daños punitivos, por lo que se le exige el análisis de un caso de los planteados en los parciales a los estudiantes que promocionan, respecto del cual se le formularán preguntas generales. Previo a ello extraerá dos bolillas y podrá elegir una para desarrollar sus conocimientos teóricos. Esto en un todo de acuerdo a como se dispuso en el Régimen Académico aprobado por Resolución N°268/18 (arts.6/14) por lo que los estudiantes promocionan, regularizan o desaprueban de acuerdo a su rendimiento.



Mg. FRANCISCO G. MARULL
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Y JURÍDICAS - UNLPam